

ACUERDO DE ENTENDIMIENTO Y COLABORACION ENTRE LA FUNDACION INTEGRAL CAMPESINA, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y EL PROYECTO PROMICRO-OIT

CV-002-1996

La Fundación Integral Campesina, en adelante denominada "FINCA", representada por su Directora Ejecutiva, **MARIA MARTA PADILLA BONILLA**, mayor, casada, Licenciada en Economía Agrícola, vecina de Urbanización Los Pinares Curridabat, cédula de identidad número dos - doscientos noventa - setecientos noventa y tres; el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "EL MAG", representado por su Ministro, **ROBERTO SOLORZANO SANABRIA**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de Llano Grande de Cartago, con cédula de identidad número dos - doscientos treinta y siete - ciento setenta y cinco y el Proyecto PROMICRO-OIT, en adelante denominado "PROMICRO", representado por su Asesor Técnico Principal, **MIGUEL ANGEL CASTIGLIA VIVONA**, mayor, casado, de nacionalidad argentina, pasaporte de la ONU uno siete uno siete seis, Carnet Misión Internacional cinco ocho ocho ocho, vecino de San Pedro de Montes de Oca, celebran el presente Acuerdo de Entendimiento y Colaboración, según los antecedentes, líneas de acción y términos de referencia que se detallan, el cual se registrará por lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"EL MAG" dentro de su nuevo papel de orientador y facilitador de los procesos productivos en el sector agropecuario, dirige sus esfuerzos hacia la promoción del desarrollo socioeconómico de los pequeños y medianos productores de las zonas rurales, fortaleciendo su capacidad de autogestión. Con este objetivo, "EL MAG" impulsa un programa nacional de creación y fortalecimiento de mecanismos u organizaciones financieras a nivel de las comunidades rurales, propiedad de sus propios pobladores y lo que es más importante, administrado por los propios productores. Para ello se cuenta con la colaboración tanto de Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), como de Organizaciones Privadas de Desarrollo (OPD's), las cuales actúan en este proceso como agentes financieros y a la vez desempeñan la función de asesores y capacitadores de los grupos comunales.

"FINCA" trabaja desde hace diez años en la atención de los pequeños productores a través de más de 200 bancomunales establecidos, que agrupan aproximadamente a 5000 personas. Existen muchas comunidades que solicitan asesoría para atender la creciente demanda de grupos que desean convertirse en bancomunales. En ese sentido "FINCA" se ha propuesto buscar nuevas alianzas que faciliten los recursos necesarios para dotar

a las comunidades de personal calificado que les ayude en este propósito.

"PROMICRO" apoya y facilita el desarrollo y transferencia de experiencias innovadoras y exitosas en el campo de la micro y pequeña empresa, con el objetivo de mejorar las metodologías orientadas al fortalecimiento de los pequeños productores y sus asociaciones. Por esta razón, "PROMICRO" procura la concertación con organizaciones públicas y privadas, cuya estrategia involucre el trabajo con micro y pequeños empresarios y sus organizaciones.

CLAUSULA SEGUNDA: METODOLOGIA

Se ha definido como punto de partida de esta experiencia la identificación y selección de dos zonas geográficas, las cuales por sus características socioproductivas, ofrezcan condiciones favorables para la creación de bancomunales.

Se contratará por parte de "PROMICRO" a dos promotores encargados de la identificación, selección y organización de grupos con potencial para adoptar la metodología de bancomunales.

Una vez identificadas las asociaciones potenciales en los lugares seleccionados, se prevé que cada promotor asesore, al menos, a diez de ellas durante sus primeros tres meses de funcionamiento.

Como parte de este proceso, se facilitará un sistema contable probado en otros bancomunales el cual estará a cargo de un contador elegido por el bancomunal. También dispondrán de la información requerida para la creación de federaciones de bancomunales, o bien, para integrarse en la federación de la zona, si la hay.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

El objetivo final del proyecto es la expansión de los servicios dirigidos a los pequeños productores, tanto de parte de "FINCA" como de "EL MAG", a través de la creación de bancomunales en las zonas en que todavía no existen.

El objetivo inmediato de esta iniciativa es propiciar el nacimiento de nuevos bancomunales integrando desde el inicio los

servicios de contabilidad, la organización y representación y el acceso a los recursos financieros necesarios para su surgimiento.

Se busca también que este proyecto se convierta en una experiencia piloto, que permita documentar con el mayor detalle posible, tanto los costos directos e indirectos en que se incurre, el tiempo requerido para constituir formalmente un bancomunal y los beneficios que este tipo de asociación genera para los pequeños productores.

CLAUSULA CUARTA: ACTIVIDADES

Como parte de las actividades a desarrollarse se prevé la identificación de las comunidades con deseos y posibilidades de establecer bancomunales y su posterior motivación.

En las comunidades identificadas se seleccionarán veinte grupos, los cuales serán asesorados para su formación y constitución como asociaciones de pequeños productores o bancomunales.

CLAUSULA QUINTA: PRODUCTOS

Como producto de esta actividad se esperan obtener los siguientes resultados:

- al menos veinte nuevos bancomunales funcionando con crédito, servicio contable y asesoría

- un fondo de crédito establecido para la expansión de bancomunales

- una metodología probada para la creación de bancomunales

Los productos de la sistematización de la experiencia objeto de este Acuerdo, incluido el presente, podrán ser utilizados por "EL MAG", por "FINCA" y por "PROMICRO" para difundir los logros y resultados alcanzados, con vistas a estimular otros procesos similares en la Región.

CLAUSULA SEXTA: INSUMOS

Los insumos requeridos por la actividad, para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo serán aportados por las partes de la siguiente manera:

EL MAG:

"EL MAG" por medio de sus Agencias de Extensión identificará con los promotores de "FINCA" las comunidades a beneficiar. Aprobará y dará la asistencia técnica que requieren los proyectos productivos que desarrollarán los pequeños productores de su jurisdicción.

Por otra parte, deberá interceder ante los diversos agentes financieros que apoyan este programa, para que canalicen los recursos crediticios necesarios para la ejecución de aquellos proyectos productivos que desarrollan los socios de los bancomunales.

FINCA:

Será la encargada de brindar la capacitación requerida por los miembros de las comunidades interesadas en formar bancomunales. También le corresponderá coordinar las acciones y efectuar los contactos con los socios de los bancomunales, así como analizar y aprobar los proyectos productivos que presenten los bancomunales, además de canalizar el crédito solicitado.

PROMICRO:

"PROMICRO", a través de "FINCA", contratará dos consultores (promotores) durante tres meses, para asesorar a las comunidades seleccionadas y será responsable de la vigilancia de la calidad técnica del trabajo de los promotores. Asimismo, financiará la publicación conteniendo los resultados de esta experiencia.

CLAUSULA SETIMA: ANEXOS:

Para efecto de la implementación del Convenio un resumen de los insumos que las partes aportarán y el correspondiente plan de trabajo, se presentan en los Anexos 1 y 2, respectivamente, los cuales forman parte integrante de este Acuerdo.

CLAUSULA OCTAVA: DURACION

La vigencia del presente Acuerdo es de noventa días calendario, contados a partir de su firma, pudiendo ampliarse según lo convengan las partes.

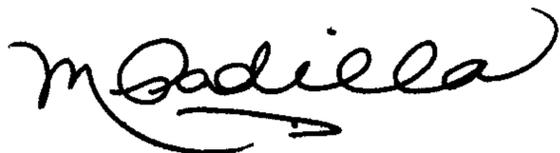
CLAUSULA NOVENA: VALIDEZ DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tendrá validez una vez sea suscrito por las partes y para su eficacia requiere el refrendo por la Contraloría General de la República.

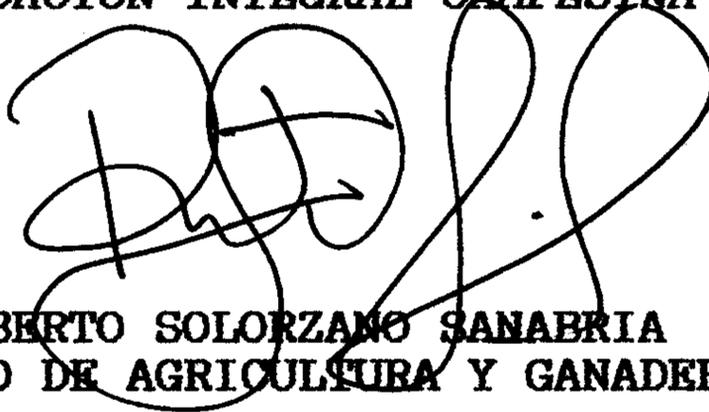
CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL ACUERDO

Las partes podrán rescindir el presente Acuerdo si a juicio de alguna de ellas no se cumple con los plazos y términos previstos, según los procedimientos que a ellas se apliquen.

Leído lo anterior y estando conformes las partes, firmamos el presente Acuerdo en tres tantos, en la Ciudad de San José, el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis.



**MARIA MARTA PADILLA BONILLA
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION INTEGRAL CAMPESINA**



**ROBERTO SOLORZANO SANABRIA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



**MIGUEL ANGEL CASTIGLIA VIVONA
ASESOR TECNICO PRINCIPAL
PROYECTO PROMICRO-OIT**

ANEXO 1

CUADRO RESUMEN DE LOS INSUMOS APORTADOS POR
FINCA, MAG Y PROMICRO-OIT

FINCA	MAG	PROMICRO
<p>Capacitación</p> <p>La capacitación requerida por los miembros de las comunidades en la formación de los Bancomunales será provista por FINCA</p> <p>Contacto con bancomunales</p> <p>Todas las coordinaciones que deban hacerse con los socios de los Bancomunales estarán a cargo de FINCA</p>	<p>Identificación de las comunidades</p> <p>El MAG a través de los Agentes de Extensión identificará las comunidades a beneficiar, con el apoyo del promotor de FINCA</p> <p>Asistencia Técnica</p> <p>Brindará asistencia técnica a los proyectos productivos que desarrollen los socios de los bancomunales</p> <p>Coordinación y Seguimiento</p> <p>Coordinará con FINCA el seguimiento a los proyectos productivos, para procurar que los créditos formalizados entre FINCA y los Bancomunales, cumplan con su cometido.</p>	<p>Tiempo de Consultoría</p> <p>PROMICRO aportará dos consultores (promotores), durante tres meses, para asesorar a las comunidades interesadas en constituir Bancomunales</p> <p>Supervisión</p> <p>PROMICRO se responsabilizará de la vigilancia de la calidad técnica del trabajo de los promotores</p> <p>Recursos para publicaciones</p> <p>La publicación conteniendo los resultados de esta experiencia será financiada por PROMICRO</p>

ANEXO 2

PLAN DE TRABAJO

ACTIVIDAD	J U N I O				J U L I O				A G O S T O			
Capacitación sobre el funcionamiento de un bancomunal	■											
Capacitación sobre el funcionamiento y la elección de la junta directiva		■										
Elaboración del reglamento interno			■									
Elaboración del reglamento de aportes				■								
Elaboración del reglamento de ahorro					■							
Elaboración del reglamento de crédito						■						
Instalación de asamblea, junta directiva y fiscal							■					
Capacitación para el levantamiento de actas								■				
Elaboración del plan de trabajo y presupuesto									■			
Inauguración de los bancomunales										■		
Otorgamiento de crédito										■		
Establecimiento de controles y registros											■	
Asistencia legal												■
Capacitación en relaciones humanas y trabajo en equipo	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
Seguimiento y asesoría				■			■					■
Presentación de informes					■				■			■

PROGRAMA DE EXPANSION DEL MODELO DE BANCOMUNALES

TERMINACION DEL ACUERDO DE ENTENDIMIENTO Y COLABORACION ENTRE LA FUNDACION INTEGRAL CAMPESINA, EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL PROYECTO PROMICRO-OIT

1. Antecedentes

Con fecha 31 de mayo de 1996, la Fundación Integral Campesina (FINCA), representada por su Directora Ejecutiva, Sra. María Marta Padilla; el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), representado por su Ministro, Sr. Roberto Solórzano Sanabria; y, el proyecto PROMICRO-OIT, representado por su Asesor Técnico Principal, Sr. Miguel Angel Castiglia, celebraron un Acuerdo de Entendimiento y Colaboración para lograr los objetivos siguientes:

- a. **Objetivo final:** la expansión de los servicios dirigidos a los pequeños productores, tanto de parte de FINCA como del MAG, a través de la creación de bancomunales en las zonas en que todavía ellos no existen.
- b. **Objetivo inmediato:** propiciar el nacimiento de nuevos bancomunales integrando desde el inicio los servicios de contabilidad, la organización y representación y el acceso a los recursos financieros necesarios para su surgimiento.

También fué propósito del indicado Acuerdo la sistematización y documentación, con el mayor detalle posible, del proceso de promoción de bancomunales: los costos directos e indirectos en que se incurre, el tiempo requerido para constituir formalmente un bancomunal y los beneficios que este tipo de asociación genera para los pequeños productores.

Para lograr los objetivos señalados se previó identificar a las comunidades susceptibles de ser organizadas como bancomunales y su posterior motivación. Igualmente se consideró seleccionar en cada una de las comunidades a diez grupos de personas las que debían ser asesoradas para su formación y constitución como asociaciones de pequeños productores o bancomunales. Como productos resultantes de la realización de las actividades mencionadas se consideraron los siguientes:

- una metodología probada para la creación de bancomunales;
- al menos veinte nuevos bancomunales funcionando con crédito, servicio contable y asesoría; y,
- un fondo de crédito establecido para la expansión de bancomunales

2. **Terminación del acuerdo de entendimiento y colaboración**

Vistos los antecedentes, considerando que los productos previstos se han logrado de la siguiente manera:

un documento describiendo metodología probada para la creación de bancomunales: "La nueva generación de bancomunales".

veintitrés Bancomunales nuevos con 1.104 socios.

Sesenta y siete Bancomunales funcionando con crédito, servicios contables y asesoría; que benefician a 2.680 personas de las regiones Brunca, Central y Chorotega de Costa Rica; y

un fondo de crédito establecido con recursos del MAG, por un monto de US\$ 150 millones de colones para la expansión de Bancomunales;

y, en consecuencia, dado que los objetivos previstos se han logrado satisfactoriamente, las tres partes involucradas acuerdan dar por terminado el Acuerdo de Entendimiento y Colaboración señalado.

En la ciudad de San José, el primer día de julio de 1997

María Marta Padilla
FINCA

Ricardo Garrón Figuls
Ministro

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Miguel Angel Castiglia
PROMICRO-OIT

12 de julio, 1996
No. 227 A.L.SAL

Señor
Carlos Luis Vásquez
Asesor - MAG
SU DESPACHO

Estimado señor:

Me permito adjuntarle una copia del Oficio No. 007950, suscrito por la Lic. Celina Mejía Chavarría, Abogada de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, donde se pronuncia sobre el Acuerdo de Entendimiento y Colaboración, MAG-Fundación Integral Campesina y el Proyecto PROMICRO - OIT.

Como Usted verá la Contraloría considera que la idea o concepto de un bancomunal, lo convertiría en un Agente de Intermediación Financiera y por lo tanto de aplicación las regulaciones de la Ley Orgánica del Banco Central, amén de considerar necesaria la existencia de una ley y la autorización de la Superintendencia General de Entidades Financieras.

Adicionalmente alega en el cumplimiento de los artículos 141 y siguientes de la Ley del Sistema Bancario Nacional.

Finalmente deberá aportarse documentación que demuestre la existencia legal formal de la Fundación y de PROMICRO.

Por las razones anteriores, la única posibilidad sería que la Fundación (FINCA) a través de sus asesores legales, proporcionaría o clarificara o indicara el marco legal o jurídico de desenvolvimiento de un bancomunal que permitiera variar la conceptualización realizada por la Contraloría General de la República, caso contrario la consideración de esta Asesoría, sería proceder al archivo del acuerdo, sin ulterior trámite.

Anuente a sus consideraciones, de Usted atentamente,

Lic. Luis Gdo. Dobles Ramírez
ASESORIA LEGAL - MAG



007950

05 JUL. 1996

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

04 de julio, 1996
DAJ-1542

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

08 JUL. 1996

RECIBIDO

Licenciado
Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Estimado señor:

Nos referimos a su oficio No.178-A.L.S.A.L. del 3 de junio último, mediante el cual nos remite para efectos de refrendo un Acuerdo de Entendimiento y Colaboración para la creación y desarrollo de bancomunales, suscrito por ese Ministerio con la Fundación Integral Campesina y el Proyecto PROMICRO-OIT.

Sobre el particular, resulta necesario hacer las siguientes observaciones:

Dicho convenio tiene como objetivo la creación de veinte bancomunales destinados a la realización de diversas actividades, tales como la creación de un fondo de crédito, prestar servicios de contabilidad y asesoría (véase cláusulas tercera y quinta), así como el desarrollo de proyectos productivos a través de ellos, que serían manejados por miembros de las mismas comunidades donde éstos se constituirían y para lo cual contarían con la colaboración del MAG, la Fundación y PROMICO (véase cláusula sexta).

Al respecto, debemos señalar que la Ley Orgánica de Banco Central establece en su artículo 116 cuáles son las personas físicas o jurídicas que están autorizadas para realizar este tipo de actividades comerciales.

En este sentido, dicho artículo dispone en lo que interesa:

"Artículo 116: Intermediación financiera. Únicamente pueden realizar intermediación financiera en el país las entidades públicas o privadas, expresamente autorizadas por ley para ello, previo cumplimiento de los requisitos que la respectiva ley

establezca y previa autorización de la Superintendencia. La autorización de la Superintendencia deberá ser otorgada cuando se cumpla con los requisitos legales."

Igualmente, el artículo 117 señala:

"Artículo 117: Organismos fiscalizados. Están sujetos a la fiscalización de la Superintendencia y las potestades de control monetario del Banco Central, los bancos públicos y privados, las empresas financieras no bancarias, las mutuales de ahorro y préstamo, las cooperativas de ahorro y crédito y las asociaciones solidaristas. Además, toda otra entidad autorizada por ley para realizar intermediación financiera."

Así las cosas, hemos de concluir que para poder realizar un convenio como el de estudio, es indispensable que exista una ley que así lo permita, y que se cuente con la autorización de la Superintendencia General de Entidades Financieras.

Por otra parte, en el convenio no se indica la naturaleza jurídica que tendrían los bancomunales, aspecto que es indispensable determinar, toda vez que si se pretende organizarlos como bancos privados, deberá cumplirse con lo que disponen los artículos 141 y siguientes de la Ley del Sistema Bancario Nacional, en cuanto a la constitución y regulación de los bancos privados.

Además, dentro de las obligaciones del MAG establecidas en la cláusula sexta, es necesario especificar claramente quienes serán "los diversos agentes financieros" que darán el aporte económico para la realización del proyecto.

Asimismo, vemos que en la misma cláusula se establece que la Fundación sería la encargada de canalizar los recursos crediticios para la ejecución de los proyectos. Al respecto, debe tenerse presente lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley de Fundaciones, relativo a los fines para los cuales pueden ser creadas estas entidades.

Independiente de lo anterior, es necesario aportar la documentación que demuestre que tanto la "Fundación" como "PROMICO" se encuentran constituidas como



personas jurídicas, requisito indispensable para que puedan contratar y así, ser susceptibles de adquirir derechos y contraer obligaciones.

Por las razones anteriormente expuestas, procedemos a devolver el documento de mérito sin nuestra aprobación.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Celina Mejía Ch

Licda. Celina Mejía Chavarria
ABOGADA



CMC/11r

ci Archivo y Ant.
E960650
NI:09175